

Proyecto de Ley

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

EJECUCION DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, LEY 24.660:
MODIFICACION DEL ARTICULO 33, EXCLUYENDO DE SUS ALCANCES A LOS
CONDENADOS POR DELITOS DE LESA HUMANIDAD.

Artículo 1º - Incorporase al artículo 33 de la ley Nro. 24.660 el siguiente párrafo:
“En ningún caso se concederá el beneficio del cumplimiento de la pena en detención
domiciliaria a condenados por delitos de lesa humanidad”.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente Proyecto de Ley es una reproducción del Expediente de mi autoría Nro. 0977-D-2007, con fecha 23 de marzo de 2007, que fue presentado en virtud de considerar la modificación a la ley Nro. 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, restringiendo los alcances de los beneficios de la detención domiciliaria establecidos en el artículo 33 de la misma, con el fin de excluir la posibilidad de su otorgamiento a los condenados por delitos de lesa humanidad.

La ley 24.660 estableció en su artículo 33 el beneficio de la detención domiciliaria para aquellos condenados mayores de setenta años o que padecieran una enfermedad incurable en período terminal. Dicho beneficio ha favorecido en numerosas ocasiones a condenados por delitos de lesa humanidad cometidos durante la dictadura que comenzó el 24 de marzo de 1976.

Noticias periodísticas dan cuenta del abuso del beneficio otorgado a represores condenados. Vale citar entre los más recientes el caso del genocida paranaense Cosme Ignacio Demonte, juzgado y condenado a prisión perpetua por delitos de lesa humanidad en la causa “Área Paraná”, a quien fue otorgada la prisión domiciliaria el 20 de agosto del presente año.

Además de implicar serios riesgos de fuga y de amedrentamiento para las víctimas y sus familiares, consideramos que aún si esto no se produjera, los condenados por delitos de lesa humanidad no deben gozar del beneficio de la detención domiciliaria; por cuanto la gravedad de los delitos cometidos impone la mayor estrictez en la aplicación de las sanciones penales correspondientes.

Cabe destacar al respecto la jurisprudencia de la Corte Suprema en el caso Arancibia Clavel, de agosto de 2004, en la que se fijó el criterio de la imprescriptibilidad de los crímenes que, por su carácter aberrante, lesionan a la humanidad en su conjunto, desplazando los criterios del derecho penal nacional destinados a recortar la manifestación del poder punitivo cuando éste no se ha manifestado en el tiempo indicado por la ley penal.

El mensaje más significativo del fallo de la Corte en el caso es haber asegurado el castigo para aquellos que, habiendo cometidos delitos de lesa humanidad desde una estructura estatal, han pretendido ampararse en el paso del tiempo para escapar a la criminalización.

Se trata, como vemos, de crímenes que el tiempo no exonera, de delitos de tal magnitud y significación que el tiempo no borra sus secuelas ni apacigua por sí solo el conflicto social que provoca su falta de castigo.

Los crímenes investigados en estas causas representan graves violaciones a los derechos humanos que el Estado argentino tiene la obligación de investigar, juzgar y sancionar, y cuyas penas deben ser cumplidas de manera efectiva y completa como parte de la reparación a las víctimas y a la sociedad.

En los últimos años, según datos del Ministerio Público Fiscal, se profundizó el otorgamiento de estos beneficios y apenas un tercio de las más de 2200 personas investigadas o condenadas por crímenes de lesa humanidad se encuentra detenida. En su gran mayoría, la forma de detención es la prisión domiciliaria (565) y tan solo 185 cumplen la pena o la prisión preventiva en un establecimiento penitenciario. Con ese propósito se creó en agosto del año pasado un cuerpo de peritos que participa en las juntas médicas dispuestas ante pedidos de prisión domiciliaria por motivos de salud o planteos de incapacidad de afrontar el proceso penal¹.

A partir de lo dispuesto por la Ley de Víctimas Nro. 27.372, la Secretaría –a través de la Coordinación de Asistencia a Testigos Víctimas– también trasmite a los tribunales la voz de familiares y sobrevivientes del terrorismo de Estado frente a estos pedidos de los represores. En el transcurso del 2022 ya fueron notificadas 628 víctimas o familiares para que se manifiesten sobre algún pedido de morigeración de pena. También ha impulsado en algunos casos, en articulación con otras querellas y el Ministerio Público Fiscal, la realización de audiencias públicas para que sean escuchadas las personas que sufrieron esos crímenes antes de que se resuelva lo pretendido por el imputado o condenado.

Mediante estas acciones, la Secretaría busca que el Poder Judicial tome todos los recaudos posibles y que decida con la mayor rigurosidad antes de otorgar una prisión domiciliaria o una libertad condicional, beneficios que pueden exponer a las víctimas y que podrían comprometer la responsabilidad internacional del Estado argentino.

En los delitos de lesa humanidad se encuentra comprometida la responsabilidad internacional del Estado argentino de garantizar el efectivo cumplimiento de la pena impuesta a las personas penalmente responsables de las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en nuestro país durante la última dictadura cívico-militar.

¹ <https://www.argentina.gob.ar/noticias/la-secretaria-de-derechos-humanos-de-la-nacion-manifiesta-su-preocupacion-por-el-aumento-de>

Ello es así, en tanto la responsabilidad internacional del Estado argentino no se agota con la obligación de investigar y juzgar a los responsables de los crímenes de lesa humanidad ocurridos en el país en el período histórico, sino que se extiende también en el deber de sancionar a sus responsables, tal como surge de los precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos “Barrios Altos” (sentencia del 14 de marzo de 2001, Serie C N° 75).

Cabe concluir que concederles el arresto domiciliario a los inculpados por delitos de lesa humanidad es un contrasentido jurídico que debe cesar de funcionar.

Por lo expuesto solicito a mis pares su acompañamiento en el presente proyecto de ley.

**Diputada Nacional
Blanca Inés Osuna**